

RESOLUCIÓN No. 1807 (15 de marzo de 2024)

Por la cual se hace una modificación al artículo 1° de la Resolución No. 1705 del 06 de marzo de 2024, la cual reglamentó y convocó el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes (Pregrado) ante algunos Comités de Currículo (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1705 del 06 de marzo de 2024, se reglamentó y convocó el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes (Pregrado) ante algunos Comités de Currículo (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, en el artículo 1 de la norma ibídem, se convocaron los programas propios, que a la fecha se encuentran con vacancia de la representación estudiantil, entre ellos la Escuela de Psicopedagogía, con una (1) plaza.

Que, revisada la base de datos de las diferentes representaciones, se evidencia que la Escuela de Psicopedagogía, actualmente cuenta con las dos (2) Representaciones Estudiantiles, las cuales fueron declaradas electas bajo la Resolución No. 2631 del 29 de mayo de 2023, para un periodo de dos (2) años, a partir de su posesión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de actuar bajo el principio de eficacia, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario remover



de oficio el obstáculo puramente formal, con el fin de procurar la efectividad del derecho material producto de la Resolución No. 2631 de 2023, frente a las dos (2) representaciones estudiantiles, que se encuentran actualmente vigentes en el Comité de Currículo de la Escuela de Psicopedagogía.

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1705 del 06 de marzo de 2024, en el sentido de excluir de la convocatoria a la Escuela de Psicopedagogía, por lo que la Presidenta del Comité Electoral, recomienda al Señor Rector, efectuar a través de acto administrativo dicha modificación.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Modificar** el artículo 1° de la Resolución No. 1705 del 06 de marzo de 2024, el cual quedará, así:

*“**ARTÍCULO 1°.** Convocar a Elección del Representante de los **ESTUDIANTES** ante algunos **COMITÉS DE CURRÍCULO** (Programas Propios), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de las siguientes Escuelas:*

***SEDE CENTRAL:** Ingeniería Agronómica (1), Contaduría Pública (1), Licenciatura en Educación Infantil (1), Licenciatura en Matemáticas (2), Licenciatura en Informática y Tecnología (nocturno) (1), Licenciatura en Artes plásticas (2), Licenciatura en Idiomas Modernos (2), Licenciatura en Lenguas Extranjeras énfasis en inglés y francés (1), Ciencias naturales y educación ambiental (1), Ingeniería Civil (2), Ingeniería de Transporte y Vías (1), Física (2).*

***FACULTAD SECCIONAL DUITAMA:** Diseño Industrial (1).*



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005”.

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos señalados en la Resolución No. 1705 del 06 de marzo de 2024, que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente decisión a toda la Comunidad Universitaria, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 15 día del mes de marzo de 2024.

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General
Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO. – Comité Electoral